

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00076-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES contra ARBEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA., informándole que la parte demandan radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación ante transacción a la que llegaron las partes. Por su parte el apoderado de la parte demandante ratifica la solicitud. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00076-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES contra ARBEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA., con solicitud de terminación del proceso por transacción.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión, amén de existir correo del apoderado del demandante coadyuvando la solicitud, procede el Despacho a dar aplicación al art. 312 del CGP, que textualmente norma:

En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Por estar ajustada a derecho la transacción a la que han llegado las partes, el Despacho la aceptará, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título ejecutivo, la devolución de saldos al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la transacción a la que han llegado las partes por estar ajustada a derecho.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese los correspondientes oficios.

3°. ORDENASE la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglóse a cargo de la parte demandada.

4°. ORDENASE la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada al demandado con ocasión de las medidas cautelares levantadas.

5°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 29 de septiembre de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **83.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a18fa9214f615389dd3b2f9d2616c52b0ee986b774cba3e9778fa75aa5604e**

Documento generado en 28/09/2022 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>